

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
23 de Abril de 2018
Alcance Dos
Núm. 17



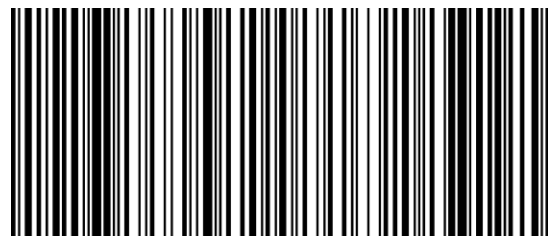
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Convenio de Coordinación para la Instalación de la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos del Valle de México (LA COMETAH). 3

Decreto Gubernamental. - Que modifica diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas. 14

Acuerdo. - Mediante el cual se modifica el Acuerdo y su anexo, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 8 de febrero de 2016, para separar la superficie de 10,000.00 m², de los 79,538.15 m², que fueron destinados al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, y se destinan al Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto. 16

AVISOS DIVERSOS 20



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA COMETAH”, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITÁN, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN METROPOLITANA; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO, EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL MTRO. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA, SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO Y MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO FEDERAL”, “LA CIUDAD DE MÉXICO”, “EL ESTADO DE MÉXICO”, Y “EL ESTADO DE HIDALGO”, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** EL 23 DE JUNIO DE 1995, LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, DEL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO ÓRGANO DE COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA. EN DICHO CONVENIO, SE OTORGARON ATRIBUCIONES A LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA PROMOVER INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA PARA LA CONDUCCIÓN ORDENADA DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL ÁREA METROPOLITANA Y LAS PARTES SE COMPROMETIERON A ACTUAR DE MANERA COORDINADA Y CONCURRENTES EN EL DESARROLLO METROPOLITANO.
- II.** EL 13 DE MARZO DE 1998, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBIERON EL CONVENIO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, COMO PRIMERA INSTANCIA DE COORDINACIÓN BILATERAL, PARA FORTALECER LA COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN; PARA COORDINAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAMENTE ACORDADOS; PARA FORTALECER EL TRABAJO DE LAS COMISIONES METROPOLITANAS POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES EN ELLAS, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES QUE EN EL FUTURO SE LLEGARÁN A CREAR, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FEDERACIÓN CUANDO SE TRATA DE FACULTADES CONCURRENTES Y EN CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES.
- III.** EL 13 DE MARZO DE 1998, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SEXTA, RELATIVAS A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y A LA DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SU PRESIDENCIA, RESPECTIVAMENTE, BAJO LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA SU CREACIÓN.
- IV.** EL 6 DE MARZO DE 2000, LOS TITULARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL DISTRITO FEDERAL REFRENDARON Y RATIFICARON LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN ADOPTADOS EN EL SENO DE LA MISMA.



- V. LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, VINO DESARROLLANDO TRABAJOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL GOBIERNO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. ESTE CONVENIO DEJA INSUBSISTENTE A LOS INSTRUMENTOS DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS QUE LA PRECEDIERON.
- VI. EN LA CUARTA SESIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, CELEBRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2005 SE TOMÓ ENTRE OTROS, EL ACUERDO SIGUIENTE: “ESTABLECER LAS FIGURAS DE PRESIDENCIAS CONJUNTAS, SECRETARIADOS EJECUTIVOS CONJUNTOS Y SECRETARIADOS TÉCNICOS CONJUNTOS EN LAS COMISIONES METROPOLITANAS: AMBIENTAL; DE AGUA Y DRENAJE; DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE TRANSPORTE Y VIALIDAD; DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA MODIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS CONVENIOS DE CREACIÓN Y REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN”.
- VII. EL 12 DE MARZO DE 2008, SE LLEVÓ A CABO LA QUINTA SESIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, EN LA CUAL SE ACORDÓ ENTRE OTROS PUNTOS: LA INCORPORACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA.
- VIII. EL 17 DE JUNIO DE 2008, SE LLEVÓ A CABO LA FIRMA DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN EL CUAL SE MODIFICARON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
- “PRIMERA.- La COMISIÓN EJECUTIVA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA se integra por “EL DISTRITO FEDERAL”, “EL ESTADO DE MÉXICO” y “EL ESTADO DE HIDALGO”, siendo ésta la principal instancia de coordinación trilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común en la Zona Metropolitana del Valle de México; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados para fortalecer el trabajo de las Comisiones Metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que a futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la Federación cuando se trate de facultades concurrentes en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales.”*
- “QUINTA.- El Secretariado Conjunto estará a cargo del Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental de la Ciudad de México, del Secretario de Desarrollo Metropolitano del Estado de México y del Representante del Gobierno del Estado de Hidalgo en el Distrito Federal.”*
- “SÉPTIMA.- En caso de modificación de la estructura orgánica las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, del Estado de México o del Estado de Hidalgo, las referencias hechas a las mismas en este convenio, se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.”*
- IX. El 17 de junio de 2008, se firmó la Primera Declaratoria de Ampliación del Ámbito Territorial de Planeación y Estudio de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- X. El 17 de junio de 2008, se llevó a cabo la Primera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, Nueva Época, en la cual se acordó la incorporación del Estado de Hidalgo a las Comisiones Metropolitanas de Medio Ambiente, Asentamientos Humanos; Agua y Drenaje; Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Protección Civil, Transporte y Vialidad, mediante la suscripción de los convenios respectivos.
- XI. El 18 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Primera Declaratoria de ampliación en el ámbito territorial de Planeación y Estudio de la Zona Metropolitana del Valle de México”, que emiten conjunta y coordinadamente el estado de México, el Distrito Federal y el Estado de Hidalgo.
- XII. El 8 de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en el cual se incorpora la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.
- XIII. El 17 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Decreto número 360 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan



diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y dentro de estas al artículo 31, facultando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.

- XIV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Política de la Ciudad de México, la cual establece en su artículo Décimo Cuarto Transitorio que a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto, toda las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México. Por lo que en relación a la Coordinación Metropolitana, todos los instrumentos que se suscriban atenderán a los artículos Transitorios Segundo, Décimo y Décimo Cuarto de esa Reforma.
- XV.** El 28 de junio de 2016, se llevó a cabo la firma del Acta por la que se ratifican y refrendan los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.
- XVI.** El 28 de noviembre de 2016, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalando en su artículo 36 que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad; así mismo, señala en su artículo 4º, una serie de principios de política pública aplicables al ordenamiento territorial, al desarrollo y planeación urbana y a la coordinación metropolitana: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental; y accesibilidad universal y movilidad.
- XVII.** El artículo 34, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, indica que es de interés metropolitano la planeación del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos.
- XVIII.** El artículo 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que las zonas metropolitanas con relaciones funcionales económicas y sociales, y con problemas territoriales y ambientales comunes, se coordinarán en las materias de interés metropolitano con la Secretaría, demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con el gobierno de las entidades federativas de la zona metropolitana.
- XIX.** El 2 de mayo de 2017, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, entre el Gobierno Federal y los gobiernos de los estados de México e Hidalgo, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo del Valle de México, para capitalizar en beneficio del país su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio. Dicho instrumento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de noviembre del mismo año.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 115 FRACCIÓN VI, 116 Y 122 APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN XIV, 7, 8 FRACCIONES I, II, VIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXI Y XXV, 10 FRACCIONES XIII, XIV XV Y XVI, 22, 23, 31, 32, 33, 34, 36 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 4, 33, 34, 65, 77 FRACCIONES I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII Y LI, 78, 80, 137, 138 Y 139 FRACCIÓN II, INCISOS A), B), D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19 FRACCIONES I Y VIII, 20, 21 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 6 FRACCIONES XIV Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; 1, 2, 5 Y 6 FRACCIONES I, XV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; 1.1 FRACCIÓN IV, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIÓN VI; 1.6, 1.38, 1.39, 1.40, 5.1, 5.2, 5.9 Y 5.27 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ;1, 2, 3, 8 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN III, 52, 67 FRACCIÓN XXV, 69, 70 FRACCIÓN I, 71, 72, 73, 74 Y 75 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 5, 6, 15 FRACCIONES I Y II, 20 Y 23 FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVI, Y 24 FRACCIONES I, VI, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 1, 7 FRACCIÓN I INCISO



c) Y II, 14 Y 32 BIS FRACCIONES III, IV, VI, VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1, 61, 71 FRACCIONES XXIII, XXIV, XLIII, XLV Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3, 9, 13, 24, 28 Y 37 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 6 FRACCIONES I, VII, VIII Y XIV, 7 Y 8 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DEL ESTADO DE HIDALGO; **“LAS PARTES”** EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL GOBIERNO FEDERAL”:

a) Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I y 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

b) Que la Titular de **“EL GOBIERNO FEDERAL”**, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Mtro. Enrique González Tiburcio, asiste en este acto a la Titular, Mtra. Rosario Robles Berlanga, mediante nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2015, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

c) Que entre las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se encuentra la Dirección General de Coordinación Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

d) Que conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde a la Federación, entre otras, las atribuciones para formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos.

e) Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano manifiesta como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma Número 99 Poniente, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

a) Que la Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, apartado A Bases I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 52, 67 fracciones III y XXV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

b) Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 67, fracción XXV, 69, 70 fracción II, 72, 74 y 75 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

d) Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración



Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

e) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con los Estados y Municipios, la coordinación metropolitana, y el seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones.

f) Que la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, fue designada Secretaria de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 16 de julio del 2015 y cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento, en los términos de los artículos 15 fracción I, 16 fracción IV y 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 72 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

g) Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7° fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

h) Que con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.

i) Que el Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 20 de octubre de 2014; encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16 fracción IV y 24 de la ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

j) Que el Mtro. Joaquín Meléndez Lira, Subsecretario de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la firma del presente Convenio de Conformidad con los artículos 17, 23 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3,4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal; 30 fracción I y 32 Bis fracciones I, II, VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal.

k) Que para todos los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DECLARA “EL ESTADO DE MÉXICO”:

a). Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 43, 115, fracción VI y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

b). Que el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI 137, 138, 139, fracción II, incisos a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5, 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

c). Que la Secretaría General de Gobierno representada por su titular Lic. Alejandro Ozuna Rivero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción I, 20 y 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.



d). Que el Lic. Enrique Edgardo Jacob Rocha Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 19, fracción VIII, 31 fracciones XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVI, XXVIII, XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

e). Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 50069, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

IV. DECLARA “EL ESTADO DE HIDALGO”:

a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

b) Que el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

c) Que el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio de conformidad con el artículo 24 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

d) Que el Lic. Lamán Carranza Ramírez, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 37 Ter fracciones IX, XI, XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, con la asistencia de la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo Regional y Metropolitano, conforme a los artículos 7 fracción IV, 19 fracción IV y 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Unidad de Planeación y Prospectiva.

e) Que para efectos legales del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Col. Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

V. DECLARAN “LAS PARTES”:

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, misma que no les ha sido revocada ni limitada y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio en las condiciones y términos establecidos.

b) Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

c) Que son conscientes que con fecha 28 de noviembre de 2016, se publicó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual señala en su artículo 36, que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se establecerán los mecanismos y los instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad.

d) QUE CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR Y FORTALECER LAS TAREAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA, “LAS PARTES” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ES INSTALAR LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL VALLE DE MÉXICO; “LA COMETAH”, COMO UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN, PARA LA PLANEACIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.



SEGUNDA. FUNCIONES.- “LA COMETAH” tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la adopción de criterios homogéneos para atender la problemática en materia de desarrollo urbano y vivienda que presenten **“LAS PARTES”**.
- II. Opinar y formular propuestas sobre los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial aplicables al ámbito territorial, sujetándose a los principios de política pública que determinen las Leyes Federales y Locales en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Planeación de territorio.
- III. Plantear estrategias de control al crecimiento urbano, así como para la adecuada localización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial.
- IV. Proponer reformas y adiciones a las legislaciones urbanas de las Entidades Federativas que participan en este Convenio de Coordinación.
- V. Proponer mecanismos técnico-administrativos y financieros que coadyuven a la regulación urbana, el ordenamiento territorial, al fomento y protección de las áreas de conservación ecológica y en su caso, el aprovechamiento en actividades productivas.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación entre los sectores público, privado y social, para la instrumentación de planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial con perspectiva metropolitana.
- VII. Sugerir la adopción de mecanismos que propicien el desarrollo ordenado de la infraestructura y el equipamiento urbano.
- VIII. Coordinar sus actividades con las que realizan las demás comisiones metropolitanas.
- IX. Aprobar su Reglamento Interior.
- X. Elaborar, ejecutar y evaluar los resultados del Programa Anual de Trabajo en materia de planeación, gestión y de Desarrollo Metropolitano.
- XI. Las demás que sean necesarias para la realización de sus funciones.

TERCERA. DE LOS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.- “LA COMETAH” contará con los siguientes órganos para su funcionamiento:

- a) Presidencia Conjunta;
- b) Secretariado Ejecutivo Conjunto, y
- c) Secretariado Técnico Conjunto.

I. LA PRESIDENCIA CONJUNTA SE INTEGRA POR:

1. LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEL GOBIERNO FEDERAL.
2. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

Los titulares de la Presidencia Conjunta podrán designar como sus representantes en **“LA COMETAH”** a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

II. EL SECRETARIADO EJECUTIVO CONJUNTO, SE INTEGRA POR LOS TITULARES DE:

1. LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEL GOBIERNO FEDERAL.



2. LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. La Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los titulares del Secretariado Ejecutivo Conjunto, podrán designar como sus representantes en “**LA COMETAH**” a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

III. EL SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO, SE INTEGRA POR LOS TITULARES DE:

1. LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL.
2. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los titulares del Secretariado Técnico Conjunto, podrán designar como sus representantes en “**LA COMETAH**” a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo.

“**LA COMETAH**” PODRÁ SESIONAR EN PLENO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERIOR.

CUARTA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.- En el caso de que la estructura orgánica o la denominación de las unidades administrativas de “**LAS PARTES**” se modifique, se entenderá que forman parte de la “**LA COMETAH**”, los titulares de las mismas que asuman las atribuciones de aquellas que se modifiquen o extingan, estableciéndose que estos aspectos en lo sucesivo y sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio, se deberán regular en el Reglamento Interior de “**LA COMETAH**”.

QUINTA. DEL CONSEJO CONSULTIVO.- “**LA COMETAH**” podrá contar con un Consejo Consultivo, el cual no formará parte del Pleno y estará integrado por académicos, especialistas, organizaciones y autoridades de los municipios y Alcaldías, relacionados con la temática definida en la Cláusula PRIMERA, a invitación de la Presidencia Conjunta y cuya función estará regulada por el Reglamento Interior y demás disposiciones que se acuerden dentro de “**LA COMETAH**”.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE “LA COMETAH”.- Los órganos de “**LA COMETAH**”, tendrán las siguientes funciones:

I. LA PRESIDENCIA CONJUNTA:

- a) Representar a “**LA COMETAH**” en los actos en que ésta intervenga ante otras instancias;
- b) Definir las políticas bajo las cuales se regirá el actuar normativo y operacional de “**LA COMETAH**”;
- c) Suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos sobre acciones y planes de trabajo en la materia;
- d) Planear, aprobar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo de “**LA COMETAH**”; así como, al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México y a sus respectivas actualizaciones.
- e) Resolver lo no previsto en el presente Convenio, y
- f) Las demás que sean necesarias para la realización de sus funciones.

II. EL SECRETARIADO EJECUTIVO CONJUNTO:



- a) Representar a “LA COMETAH” en ausencia de la Presidencia Conjunta, en los actos en que ésta intervenga ante otras instancias;
- b) Someter a consideración de “LA COMETAH”, el Programa Anual de Trabajo;
- c) Suscribir acuerdos y convenios específicos sobre acciones y planes de trabajo en la materia, que autorice la Presidencia Conjunta con base en su Reglamento Interior;
- d) Participar en la elaboración y/o actualización del Reglamento Interior de “LA COMETAH” y someterlo a consideración y aprobación de la Presidencia Conjunta;
- e) Dar seguimiento al Programa de Difusión, previo acuerdo con la Presidencia Conjunta, de la información relativa a los avances de “LA COMETAH” y los acuerdos tomados en el seno de la misma;
- f) Registrar los planes, programas, proyectos, acciones, acuerdos, compromisos y resultados que generen los órganos de “LA COMETAH”;
- g) Emitir las recomendaciones derivadas del seguimiento a los grupos de trabajo para mejorar la eficiencia de sus resultados;
- h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de “LA COMETAH”;
- i) Previo acuerdo con la Presidencia Conjunta, compartir los estudios y programas que elabore “LA COMETAH” a las demás comisiones metropolitanas, y
- j) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

III. EL SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO:

- a) Elaborar y proponer a la Presidencia Conjunta los programas y proyectos;
- b) Elaborar y someter a consideración del Secretariado Ejecutivo Conjunto, el proyecto de su Reglamento Interior y las propuestas de modificación del Programa Anual de Trabajo;
- c) Integrar los Grupos de Trabajo y coordinar sus actividades;
- d) Fungir como enlace con las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de “LAS PARTES” para gestionar, dar seguimiento, continuidad y evaluación a los Grupos de Trabajo;
- e) Evaluar el desarrollo de los Grupos de Trabajo, presentando sus resultados a la Presidencia Conjunta de “LA COMETAH”;
- f) Proponer las adecuaciones necesarias al marco jurídico y administrativo en materia de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos en el ámbito metropolitano, y
- g) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMA. INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS. “LA COMETAH” ARTICULARÁ SUS TRABAJOS A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FORMULE EL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.

OCTAVA. RECURSOS.- “LAS PARTES” CONVENDRÁN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE “LA COMETAH”.

NOVENA. REGLAMENTO INTERIOR. “LA COMETAH” regulará su funcionamiento por medio de su Reglamento Interior, el cual se emitirá dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio de Coordinación.



DÉCIMA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO. EN CASO DE QUE “**LAS PARTES**” DECIDAN DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR, DEBIENDO NOTIFICAR CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA PRESIDENCIA CONJUNTA DE “**LA COMETAH**”.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS OFICIALES DE DIFUSIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE LO CONFORMAN.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS.

“**LAS PARTES**”, debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en la Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 22 de mes de noviembre de 2017.

FIRMAN POR LA PRESIDENCIA CONJUNTA:

POR “EL ESTADO DE HIDALGO”:

MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
RÚBRICA

POR LA CIUDAD DE MÉXICO”:

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO
RÚBRICA

POR “EL ESTADO DE HIDALGO”:

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

POR “EL ESTADO DE MÉXICO”:

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

ASISTIDOS POR:

LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



FIRMAN POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO CONJUNTO:

MTRO. ENRIQUE GONZALEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO
RÚBRICA

MTRO. JOAQUÍN MELENDEZ LIRA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA Y ENLACE
GUBERNAMENTAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
RÚBRICA

MTRO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA

LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL VALLE DE MÉXICO.

FIRMAN POR EL SECRETARIADO TÉCNICO CONJUNTO:

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITÁN
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO
RÚBRICA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
RÚBRICA

MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA

ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL VALLE DE MÉXICO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 5, 13 FRACCIÓN II, 15, 17, 21, 22 Y 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de julio de 2017, **SE REFORMA** el inciso b) y el inciso i) de la fracción II del artículo 6; el artículo 16 y el artículo 23, para quedar como sigue:

Artículo 6.-

I...

II...

a)...

b).- Secretaría Técnica;

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i).- Dirección General de Monitoreo y Seguimiento al Recurso Público.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría Técnica, las siguientes atribuciones:

- I. Brindar asesoría y apoyo técnico a las unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Participar en la formulación de políticas y programas institucionales orientados a mejorar el desempeño de la Secretaría;
- III. Acordar con la o el Titular de la Secretaría sobre los asuntos que le sean encomendados;
- IV. Analizar e integrar informes sobre los asuntos que expresamente le solicite la o el Titular de la Secretaría;
- V. Participar en la elaboración de proyectos y acuerdos que determine la o el Titular de la Secretaría;
- VI. Establecer y operar los Sistemas de Control de Gestión y los procedimientos técnicos necesarios que contribuyan a una operación eficiente de la Unidad Administrativa;
- VII. Dar seguimiento a los asuntos, acuerdos e instrucciones que la o el Titular de la Secretaría turne a las unidades administrativas de esta Secretaría, así como coordinar la atención de asuntos específicos de la competencia de las y los Subsecretarios y con las y los Directores Generales, que expresamente determine la o el Titular de la Secretaría;
- VIII. Integrar documentos con información estratégica que apoyen la toma de decisiones de la o el Titular de la Secretaría y proponer el desarrollo de mecanismos que aseguren que esta información se obtenga en forma veraz y oportuna;



- IX. Solicitar e integrar la información necesaria a las áreas que integran esta Secretaría previa autorización de la o el Titular de la Secretaría, para el mejor desempeño de los asuntos que le asigne;
- X. Proponer planes y programas institucionales a la o el Titular de la Secretaría, los cuales contribuyan al fortalecimiento de la Dependencia; y
- XI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

Artículo 23. Corresponde a la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento al Recurso Público, las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las causas y efectos de los riesgos de carácter operativo, administrativo y normativo que limiten la ejecución integral y oportuna del gasto de inversión autorizado, asignado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y municipios;
- II. Coordinar el Sistema de Monitoreo de Riesgos, integrando un catálogo de parámetros de medición y seguimiento, que permita registrar y verificar el avance físico y financiero del gasto de inversión, para generar información estadística, veraz, oportuna y relevante sobre la ejecución del mismo;
- III. Establecer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas Públicas, líneas de acción que permitan a las dependencias ejecutoras fortalecer la aplicación y comprobación del gasto de inversión, conforme a la normatividad vigente y en relación a las observaciones detectadas por el Sistema de Monitoreo de Riesgos;
- IV. Coordinar acciones de asesoría y seguimiento a las dependencias ejecutoras respecto a la oportuna aplicación, comprobación y cierre del ejercicio fiscal correspondiente a su gasto de inversión;
- V. Generar e integrar reportes periódicos sobre el avance de la ejecución del gasto de inversión, que permita conocer en tiempo y forma la situación real de su aplicación, a fin de que la o el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, realice la gestión para el ejercicio efectivo del mismo; y
- VI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne la o el Titular de la Secretaría en el ámbito de sus facultades.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUATER, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 8 Y 10 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como Parcela número 114 Z-1, P1/1, ubicado en el Ejido Jagüey de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo, como se acredita mediante la escritura pública número 470, de uno de agosto de 2013, otorgada ante el notario público número 7, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Lic. Sergio Iván González Rosano, debidamente inscrita bajo el número 377, del Libro I, Sección 3, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, con fecha 21 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 8 de febrero de 2016, se destinó a favor del organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, un predio identificado como Parcela número 114 Z-1, P1/1, con superficie de 79,538.15 m², ubicado en el Ejido de Téllez del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

TERCERO. Que el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, con oficio No. STCH/DAF/133/2017, de 27 de septiembre de 2017, dirigido a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, solicita se destine a su favor un área de 10,000.00 m², con el objeto de dar atención a los transportistas y público en general.

CUARTO. Que por lo anterior y para atender la solicitud que hace el Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, es necesario modificar para reducir la superficie de 79,538.15 m², destinados al organismo Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, a solo 69,538.15 m², tomando la superficie de 10,000.00 m², para destinarlos a favor del mencionado organismo.

QUINTO. Que para determinar las áreas que corresponderán al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo y al Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, se anexan los planos con las medidas y colindancias correspondientes, los cuales forman parte del presente Acuerdo.

SEXTO. Que de acuerdo con los artículos 8 y 10 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, procede destinar al organismo Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, la superficie de 10,000.00 m², que se tomarán de la superficie de 79,538.15 m², que mediante Acuerdo referido en el considerando segundo del presente Acuerdo se destinaron al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

I. Se modifica el Acuerdo y su anexo, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 8 de febrero de 2016, para separar la superficie de 10,000.00 m², de los 79,538.15 m², que fueron destinados al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, y se destinan al Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.

II. Se faculta al Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo, para disponer del bien inmueble objeto del presente Acuerdo, para su uso, disfrute, explotación, aprovechamiento, defensa y conservación, así como de sus accesiones, por lo que podrá celebrar los actos jurídicos necesarios sobre el inmueble, siempre y cuando no comprometa la titularidad del mismo.



III. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 11 once días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO
RÚBRICA**





Zempoala, Hidalgo.

- Fracción de la parcela 114, destinada al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

Sup. aprox. = 10,000.00 m²

Expediente No.: 83-17-022
Escala 1:50
Elaboró: Subdirección de Estudios Técnicos y Topográficos
SOE/MTD/COR
Fecha de actualización: 06/10/17





Zempoala, Hidalgo.

- Fracción de la parcela 114, destinada al Tuzobús.

$$\text{Sup. aprox.} = 69.538.15 \text{ m}^2$$

Expediente No.: 83-17-020
Escóla: s/n
Labor: Subdirección de Estudios Técnicos y Topográficos.
SDE/ETD/IGSR
Fecha de actualización: 04/10/17



AVISOS DIVERSOS**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de la licitación pública nacional número **UTTT-02-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.utt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: 7737329100 ext. 155, los días 23 al 26 de abril del año en curso de las de 09:30 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LOS TRÁMITES DE TITULACIÓN DE LOS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	03 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 23 DE ABRIL DE 2018.

LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ MARBÁN

SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-04-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

